



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de abril de 2021.-

Visto el expediente caratulado "Autorización/Dalla Via Alberto Ricardo s/autorización a presidir la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas"

CONSIDERANDO:

I) Que el señor juez integrante de la Cámara Nacional Electoral, Dr. Alberto Ricardo Dalla Via, solicita autorización para desempeñarse como Presidente de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas.

II) Que los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación están sometidos a un estricto régimen de incompatibilidades, que se encuentra previsto, en forma general, en el artículo 9 del Decreto-ley 1285/1958 -ratificado por ley 14.467- y en el artículo 8 del Reglamento para la Justicia Nacional.

III) Que en lo que se refiere a la solicitud en estudio, el art. 8, inc. `m´ del Reglamento para la Justicia Nacional prohíbe a los magistrados participar en asociaciones profesionales, con excepción de las mutualistas, ni en comisiones directivas de ninguna asociación, sin autorización de la respectiva autoridad de la superintendencia.

IV) Que esa norma ha sido dictada para asegurar el correcto ejercicio de la función judicial por parte de quienes cumplen tareas extrañas a ella y que pueden, por su naturaleza, afectarla de un modo directo o indirecto (Fallos 315:2097).

V) Que esta Corte ha autorizado a jueces a participar en asociaciones por considerar que no existía interferencia con sus funciones de magistrados (conf. res. 2155/10, 3740/14, 204/16, 2594/16, 1797/17, 3622/17, 497/18 y 1716/18 entre otras).

VI) Que el Estatuto Social de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, glosado a fs. 2/15, establece en el artículo 27 que el presidente *"ejerce en nombre de la junta directiva la dirección y*

representación de la Academia (...) **administra los bienes y fondos de la Academia con arreglo al presupuesto oportunamente aprobado con intervención del tesorero y conocimiento de la junta directiva...**"; en el mismo sentido el artículo 29 dispone que "El tesorero tendrá a su cargo (...) el manejo y disposición de sus ingresos y la efectivización de sus egresos, **conjuntamente con el presidente o quien a éste remplace** (...) Firmará con el presidente todos los documentos de carácter financiero y contable que emanen de la Academia."

VII) Que, por otra parte, el mismo estatuto prevé que "el vicepresidente reemplazará al presidente en caso de cualquier impedimento transitorio o definitivo, sin tener que justificar las razones del primero" (conf. art. 23).

VIII) Que, en consecuencia, corresponde otorgar la autorización solicitada, en los términos del art. 9 del Reglamento para la Justicia Nacional, con la aclaración que deberá abstenerse de realizar actos de administración y disposición de fondos, así como toda

actividad que pudiera resultar incompatible con la magistratura judicial.

Por ello,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor juez integrante de la Cámara Nacional Electoral, doctor Alberto Ricardo Dalla Via, para ejercer el cargo de Presidente de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, en los términos que surgen del considerando VIII).

Regístrese, hágase saber y archívese.